



Resolución Nro. CGREG-P-2025-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de enero de 2025

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, establece: "*2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental*";

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 prevé: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 65 del Código de Trabajo, determinan que cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en estas Leyes correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana, debiéndose aplicar igual criterio para los días feriados de carácter local;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la LOSEP, determina que de conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas: (...); *FEBRERO: Cantón San Cristóbal 28 de febrero; Cantón Santa Cruz 28 de febrero; MARZO: (...) Cantón Isabela 23 de marzo; (...)*";

Que, tanto la provincia de Galápagos; como los cantones San Cristóbal y Santa Cruz, fueron creados por Decreto Supremo Nro. 164 de 18 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 256 de 28 de febrero de 1973;

Que, con Decreto Supremo Nro. 274 de 16 de marzo de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 271 de 23 de marzo de 1973, se creó el cantón Isabela;

Que, existe un evidente error en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto a las fechas de celebración para la provincia y cantones de la provincia de Galápagos, por cuanto los Decretos Supremos de creación fueron expedidos el 18 de febrero de 1973 y 16 de marzo de 1973, respectivamente como se ha señalado en los considerandos anteriores;

Que, tradicionalmente la celebración de provincialización de Galápagos y festejo de cantonización se han realizado el 18 de febrero de cada año, para los cantones San Cristóbal y Santa Cruz; y, el 16



Resolución Nro. CGREG-P-2025-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de enero de 2025

de marzo de cada año, para el cantón Isabela;

Que, el 18 de febrero del 2025 corresponde y coincide con un día martes; y por tanto, se adecúa al sexto inciso de la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público y al cuarto inciso del artículo 65 del Código del Trabajo, ya citados; por lo que, siendo martes, corresponde trasladar el feriado al día lunes 17 de febrero de 2025;

Que, el día 16 de marzo del 2025, corresponde y coincide con un día domingo y por lo tanto se adecúa al quinto inciso de la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público y al tercer inciso del artículo 65 del Código del Trabajo, ya citados; por lo que, siendo domingo, corresponde trasladar el feriado al día lunes 17 de marzo de 2025;

Que, la aplicación de la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo, establecería dos días de feriado diferentes, uno para los servidores públicos – regulado por el Reglamento a la LOSEP- y otro para los trabajadores sujetos al Código del Trabajo – sin regulación específica-, contrariando lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, principalmente en lo que se refiere al incentivo al turismo.

Que, el Presidente de la República, Jefe del Estado y de Gobierno, responsable de la administración pública, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416 de 08 de octubre de 2024, nombró al Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el día 18 de febrero de 2025, cómo jornada de descanso obligatorio correspondiente a la fecha cívica de la Provincialización de Galápagos y cantonización de San Cristóbal y Santa Cruz; tanto para el sector público como para el sector privado de la provincia de Galápagos, el mismo que en aplicación de la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 65 del Código del Trabajo, se trasladará al día lunes 17 de febrero de 2025.

Art. 2.- Disponer el día 16 de marzo de 2025, como jornada de descanso obligatorio correspondiente a la fecha cívica de la cantonización de Isabela; tanto para el sector público como para el sector privado del Cantón Isabela, el mismo que en aplicación de la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP y el artículo 65 del Código del Trabajo, se trasladará al día lunes 17 de marzo de 2025.

Art. 3.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social, la publicación y difusión de la presente resolución a través de los medios de comunicación institucional; y, hágase llegar un ejemplar a las instituciones del sector público y del sector privado para su aplicación.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CGREG-P-2025-0003-R

Puerto Baquerizo Moreno, 29 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE
GALÁPAGOS**

Copia:

Señorita Economista
Wendy Tatiana Ballesteros Mendoza
Coordinadora de Despacho

Señora Ingeniera
Andrea del Rosario Vasquez Caicedo
Analista de Seguimiento

Señorita
Maria Belen León Shunta
Secretaria Ejecutiva 1

Señor Magíster
Jonathan Alberto Achig Valverde
Abogado 2

Señorita Abogada
Shakira Shantal Talledo Chacon
Asistente en Abogacía

ja/vg/va